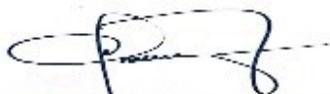


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 05 de junio de 2023**. Al despacho del Juez informando que la parte demandante aportó las constancias de notificación de la demandada. Sírvase proveer.



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Melkin López Erazo
Demandado	Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A. En Reorganización
Radicación N.º	76 001 31 05 003 2020 00062 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1012

Santiago de Cali, cinco (5) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad a las constancias de notificación realizadas a la demandada **Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A. En Reorganización**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Notificación y Contestación de la Demanda.

Dentro del presente asunto, la parte demandante ha aportado las constancias de notificación realizadas al correo electrónico de la demandada gerencia@unimetro.com.co obrante en el Certificado

de existencia y representación legal de la Unión Metropolitana De Transportadores S A Animero S A En Reorganización expedido por la Cámara de Comercio de Cali; las cuales fueron realizadas a través de la empresa de correo certificado Servientrega S.A., en la cual se observa dentro de su trazabilidad, que el mensaje de datos fue leído el 24 de febrero de 2021. **(A08 ED)**

En esas condiciones, el despacho considera que los actos de notificación realizados por la parte demandante se encuentran ajustados a los parámetros señalados al Decreto 806 de 2020 hoy reglamentado por la Ley 2213 de 2023, por ende, se ha surtido en debida forma la notificación de la demanda.

Ahora, partiendo que, la notificación fue efectuada el 24 de febrero de 2021, inicialmente debe acotarse que el Decreto 806 de 2020 reglamentado por la Ley 2213 de 2022 señala que el acto de notificación se surtirá (2) días hábiles siguientes a la entrega del mensaje de datos, que corresponderían a 25 y 26 de febrero de 2021. De esta manera, el termino de traslado, correspondería a los (10) días hábiles siguientes, que corresponden a los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 1 y 12, de marzo de 2021, y en este caso, a la fecha no se allegado escrito de contestación, por ello se tendrá por no contestada.

2.2. Otras disposiciones.

Se deja constancia que la demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término de la oportunidad legal.

Por lo dicho, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S, que comprende la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Finalmente, se requerirá al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Cali, a fin de que remita con destino a este despacho, copia del audio y del acta de la audiencia surtida dentro del proceso No. 76-001-41-05-006-2016-00679-00 adelantado por **Melkin López vs Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A.**, en vista a que dentro del expediente que fue allegado al despacho no cuenta con dicho acto procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la contestación de la demanda por parte de la **Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A. En Reorganización**, conforme a los motivos que anteceden.

SEGUNDO: Tener por no reformada la demanda.

TERCERO: Señalar para el día **dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)** a las **2:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá

a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEPTIMO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: Requerir al Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Cali, a fin de que remita con destino a este despacho, copia del audio y del acta de la audiencia surtida dentro del proceso No. 76-001-41-05-006-2016-00679-00 adelantado por **Melkin López vs Unión Metropolitana de Transportadores S.A. Unimetro S.A.**

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **6/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria.